



Filandia Quindío, enero de 2026.

La Secretaria de Planeación del Municipio de Filandia, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y lo concerniente al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, procede a elaborar los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente documento refleja los estudios previos adelantados por el municipio de Filandia Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que “la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración”.

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo le corresponde a la entidad territorial solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales, el municipio de Filandia debe adelantarse una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el adecuado funcionamiento de la administración.

Al respecto precisa el inciso 1° del artículo 3° de la ley 80 de 1993 que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*

Por lo expuesto, a continuación, se procede a dejar constancia de la necesidad que tiene la entidad estatal de celebrar un contrato de prestación de servicios para cubrir la necesidad que se desarrollara a continuación y que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

### 1.1. Necesidad que la Entidad pretende Satisfacer:

El Municipio de Filandia en aras de lograr la mejora continua en sus procesos institucionales, desde el año 2018 inició la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) el cual fue adoptado mediante Decreto 1499 de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual lo define como un marco de referencia para la gestión y el desempeño de las entidades públicas, de tal manera, que puedan generar valor público, a través de la resolución de las necesidades de los ciudadanos. Este Modelo opera a través de siete (7) dimensiones



fundamentales para el cumplimiento de los objetivos institucionales; estas dimensiones se desarrollan a través de diecisiete (17) Políticas de Gestión y Desempeño Organizacional; lo anterior, enmarcado en los principios de Integridad y Legalidad.

En este sentido el Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado, por ello, mediante decreto 1499 de 2017 fue modificado el decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, en el cual fue establecida la obligatoriedad de los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público y otros establecidos en el artículo 2.2.22.3.4 de Implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Dicho modelo es una herramienta establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) con el apoyo de otras entidades del sector público y constituye un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio. Sus objetivos principales son:

- Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motor de la generación de resultados de la administración pública.
- Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
- Desarrollar una cultura organizacional sólida fundamentada en la información, el control, la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.
- Promover la coordinación interinstitucional para mejorar su gestión y desempeño.
- Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.

El Modelo actualmente consta de siete (07) dimensiones y diecinueve (19) políticas, las cuales se implementan en la Entidad, con el compromiso del talento Humano como corazón del modelo al ser el principal activo que tiene las entidades, de ahí la importancia de un apropiado desarrollo del modelo. Cada dimensión consta de una serie de políticas y estas a su vez requieren de unas de acciones para su cumplimiento.

En caso particular la Secretaría de Planeación del Municipio de Filandia Quindío, tiene el proceso de desarrollo del territorio, el cual se refiere a la manera en que las entidades públicas planean y gestionan sus acciones y recursos para promover el desarrollo sostenible y equilibrado de los territorios. Esto incluye aspectos como la planificación territorial, el desarrollo económico local, la gestión del medio ambiente, la infraestructura, y los servicios públicos. El objetivo es lograr un desarrollo que sea inclusivo, sostenible y que responda a las necesidades y potencialidades de cada territorio.

El desarrollo del territorio en el MIPG implica:

- 1. Planeación y Ordenamiento Territorial:** Alinear los planes de desarrollo con los planes de ordenamiento territorial, asegurando que las políticas y proyectos se integren de manera coherente.
- 2. Desarrollo Económico Local:** Fomentar el crecimiento económico a nivel local mediante la promoción de emprendimientos, la atracción de inversiones y la creación de empleo.



3. **Sostenibilidad Ambiental:** Implementar políticas y proyectos que protejan y mejoren el medio ambiente, incluyendo la gestión de recursos naturales y la adaptación al cambio climático.
4. **Infraestructura y Servicios Públicos:** Mejorar la infraestructura física y los servicios públicos para asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios esenciales como agua, saneamiento, energía, transporte, educación y salud.
5. **Participación Ciudadana:** Involucrar a la comunidad en la planificación y gestión del desarrollo territorial, asegurando que las decisiones reflejen las necesidades y prioridades de la población.
6. **Gestión del Riesgo:** Identificar y mitigar los riesgos asociados con desastres naturales y otras amenazas, asegurando la resiliencia de los territorios ante estos eventos.

El desarrollo del territorio en el MIPG busca asegurar una gestión pública eficiente y transparente, que promueva el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos en todas las regiones del país.

El Territorio es un espacio geográfico en donde se desarrollan un conjunto de relaciones económicas, sociales, políticas y culturales, construidas y adquiridas social e históricamente, dotado además de ciertos recursos naturales y patrimoniales, que proporcionan a las personas, un sentido de identidad, solidaridad y pertenencia. Su objetivo y alcance es; *“Realizar actividades que mejoren la calidad de vida, las condiciones físicas y el entorno de la comunidad mediante el desarrollo de los sectores de Agua Potable y Saneamiento Básico, vías, equipamiento, vivienda y alumbrado público y Aplica a los sectores de agua potable y saneamiento básico, vías, equipamiento, vivienda y alumbrado público respectivamente”*

La Secretaría de Planeación concibe el desarrollo territorial como un proceso de transformaciones sociales, económicas, ambientales, políticas e institucionales, que hacen posible mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población en un determinado territorio. A continuación, se relacionan los subprocesos a los cuales se enfocan este proceso:

N°	Proceso	Líder	N°	Subprocesos
<b>Misionales</b>				
<b>3</b>	<b>DESARROLLO DEL TERRITORIO</b>	Secretario (a) de Planeación Municipal	<b>4</b>	Vías Urbanas y Rurales
			<b>5</b>	Equipamiento Urbano y Rural
			<b>6</b>	Agua potable y Saneamiento Básico
			<b>7</b>	Alumbrado Público
			<b>8</b>	Vivienda
			<b>9</b>	Gestión catastral

El objetivo principal es contribuir al fortalecimiento de capacidades en los actores público-privados, para impulsar transformaciones económicas e institucionales a nivel local, nacional y regional, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población en forma equitativa y sostenible.

Para llevar a cabo el desarrollo del territorio se debe emplear mecanismos como la planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto. Partiendo de esta consideración es necesario fortalecer las acciones encaminadas al cumplimiento de los aspectos a llevar a cabo en los procesos de contratación que permitan el cumplimiento de los objetivos en el desarrollo del territorio desde un componente técnico y administrativo.



En el caso particular la Secretaría de Planeación del Municipio de Filandia Quindío, tiene como objetivo *“Coordinar y asesorar el diseño, formulación, desarrollo, implementación, verificación y mejora continua, de los sistemas integrados de gestión (Modelo Integrado de Planeación y Sistemas de control interno) en los términos y condiciones que señale la ley y las directrices de la función pública y la ESAP.”* y *“Dirigir las estrategias, programas y proyectos de construcción y mantenimiento de la infraestructura vial, de edificios públicos, obras de mitigación y equipamiento urbano, vivienda de interés social, conforme a los procesos internos y los requerimientos establecidos”*. Esta actividad se realiza en cabeza de uno de los profesionales universitarios de la Secretaría de Planeación el cual tiene como propósito principal *“Coordinar el desarrollo de la construcción y mantenimiento del equipamiento municipal, la Infraestructura educativa y edificios públicos, además de la formulación e implementación de la política y estrategias de ordenamiento territorial según procedimientos, planes estratégicos establecidos”*<sup>1</sup>, sin embargo, debido al cúmulo de trabajo que existe sobre dicho cargo, la Secretaría de Planeación advierte la necesidad de contratar a una persona que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para que desarrolle actividades técnicas y administrativas que apoyen las funciones esenciales del profesional.

En este sentido existen una serie de procesos de selección, que se llevan a cabo al interior de la entidad y por ende se hace necesario verificar y revisar toda la información y documentación necesaria para la elaboración de los mismos, requiriendo de conocimiento profesional idóneo y con experiencia en INGENIERÍA CIVIL, para revisar y verificar los aspectos técnicos que garanticen que los procesos se ajustan a las necesidades establecidas y cumplen con las condiciones que permitan garantizar el logro final del objeto contractual.

De conformidad con la anterior la Secretaría de Planeación requiere la contratación de un profesional, ingeniero civil para el apoyo en la proyección de oficios, informes, conceptos y/o documentos técnicos, que surjan en los procesos de contratación en sus diferentes etapas, precontractual, contractual y postcontractual y en sus diferentes modalidades de selección, evaluación y verificación de las ofertas que se presenten en los procesos de selección que adelante la secretaria, enfocados a fortalecer las políticas del desarrollo del territorio en los subprocesos de Vías Urbanas y Rurales, Equipamiento Urbano y Rural, Agua potable y Saneamiento Básico, Alumbrado Público y Vivienda y de los demás asuntos de carácter administrativo que propendan por el fortalecimiento de las actuaciones adelantadas por la Secretaría de Planeación del Municipio de Filandia Q.

Se clarifica que el Municipio de Filandia en la actualidad no cuenta con el personal de planta suficiente que permita atender de manera íntegra y oportuna las actividades plasmadas en el presente estudio previo. Por tal motivo, se acude a la celebración de un contrato de prestación de servicios, en virtud de lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, con el fin de suplir la necesidad descrita en el estudio previo.

Por lo anteriormente expuesto la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación, ve la necesidad de contratar una persona con perfil ya indicado y con experiencia en este campo, de tal manera que garantice un efectivo apoyo técnico y administrativo, así como acompañamiento en los diferentes procesos que se adelanten para el cumplimiento misional en el desarrollo del territorio y de esta forma dar cumplimiento al plan de desarrollo **“POR UN FILANDIA CON FUTURO”** en la línea estratégica **“5. GESTIÓN ADMINISTRATIVA CON ÉTICA Y TRANSPARENCIA”**, la cual cuenta con un programa denominado **“FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL”** y un producto denominado **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN”**, respaldado por el

<sup>1</sup> Decreto 069 del 17 de julio de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDIO”*



proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA.**

Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión del Municipio, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y al adecuado funcionamiento de la Entidad Estatal, lo que reafirma la necesidad de contratar personal idóneo y con experiencia relacionada en el sector público.

El vínculo contractual que se constituye entre el contratista y la empresa, crea una relación autónoma e independiente, que en su ejecución no genera subordinación o dependencia alguna con la Entidad Contratante, pudiendo el contratista ejecutar sus obligaciones con plena autonomía sin ninguna carga de exclusividad. Así mismo el contratista podrá ejecutar las actividades por fuera de la sede de la Entidad, sin que se vea abocado a la asignación de turno o de cumplimiento de horario para la adecuada prestación de los servicios contratados.

Expuesto lo anterior, se tiene que el contrato se ejecutará por el término estrictamente indispensable para ejecutar el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, según las necesidades expuestas en el presente estudio previo.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN CON EL FIN DE APOYAR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, ASÍ COMO APOYAR EL COMPONENTE TÉCNICO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDÍO.

**2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

**2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en el Municipio de Filandia Quindío.

**2.5. VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000)** Incluidos Impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

**2.6. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Filandia Quindío, realizará el pago del contrato en cuatro (4) pagos iguales mes vencido por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)**; cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

### **2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 2.7.1. Obligaciones Específicas:**
- 1.** Brindar apoyo en la proyección y revisión de oficios, informes, conceptos y/o documentos técnicos enfocados a fortalecer las políticas del desarrollo del territorio.
  - 2.** Brindar acompañamiento y apoyo en la elaboración y revisión del componente técnico de los



distintos procesos de selección en las diferentes modalidades y etapas contractuales (precontractual, contractual y poscontractual) de los procesos de contratación que le sean asignados por reparto. **3.** Brindar apoyo en la evaluación del componente técnico de propuestas recibidas en los distintos procesos de contratación cuya necesidad provenga de la Secretaria de Planeación, cuando sea requerida su participación. **4.** Brindar apoyo técnico y administrativo en la supervisión de contratos cuyo componente sean los relacionados con los procesos y subprocesos del Desarrollo Territorial.

**2.7.2. Obligaciones Generales:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Filandia. **2.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato para el trámite de cada pago derivado del mismo, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **8.** Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo). **9.** Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. **10.** Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

**2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **1.** Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**2.9. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal contratante (Municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo de la Secretaria de Planeación o quien haga sus veces.



### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

El numeral 3 del mismo artículo habilita a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Estos contratos se celebran con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h.

**"4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

(...)"

Esta disposición se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Considerando el objeto, las obligaciones y el alcance del mismo, resulta plenamente aplicable hacer uso de la figura del contrato de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de las disposiciones legales vigentes.

### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia exigida, para la prestación de los servicios requeridos, el Municipio estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000) Incluidos Impuestos correspondiente a los objetos de gasto denominado: *Servicios para la comunidad, sociales y personales*, con códigos número: 02.2.3.2.02.02.009.4599023.202400000005033\_2.56. Este valor está calculado a razón de cuatro (4) pagos iguales mes vencido por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000).



El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En este caso se requiere que la persona a contratar acredite los siguientes requisitos de idoneidad y/o experiencia:

<b>IDONEIDAD</b>	Persona natural con título profesional en el área de ingeniería civil o carreras afines con tarjeta profesional vigente.
<b>EXPERIENCIA</b>	Experiencia en el sector público o privado mínima de un (01) año en temas relacionados a la profesión.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

## 6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado; no obstante, deben ser tenidos en cuenta los riesgos anexos al presente estudio previo.

## 7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías NO es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos" y teniendo en cuenta la asignación de los riesgos, la cuantía del contrato, su forma de pago y el plazo de ejecución, el municipio no exigirá la constitución de garantía a su favor.

## 8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

## 9. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO.



Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se encienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

**9.1. El contratista hace las siguientes declaraciones:**

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Filandia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**9.2. Propiedad intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**9.3. Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Filandia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

**9.4. Caducidad.** El Municipio de Filandia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**9.5. Independencia del Contratista.** El contratista es una persona independiente del Municipio de Filandia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Filandia.



Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Filandia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado.

**9.6. Caso Fortuito y Fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

**9.7. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Filandia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

**9.8. Supervisión.** La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.



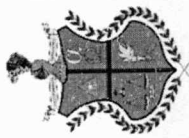
- ✓ El Municipio de Filandia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

**9.9. Liquidación.** En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación, salvo que su terminación se de manera anticipada.

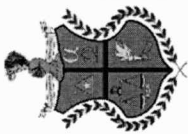
Suscribe,

**DIANA PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**  
Secretaría de Planeación

Elaboro:	Daniela Gil Arias	Abogada Contratista
Reviso:	Diana Patricia Muñoz García	Secretaría de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Demora en la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	<ol style="list-style-type: none"> <li>Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.).</li> <li>Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista (presentación de oferta).</li> </ol>	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que proyecta(n) y/o suscribe(n) la justificación y/o el estudio previo	A partir de la etapa precontractual	Fecha de la firma del contrato	Comunicación y seguimiento al oferente	En la etapa de planeación
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	<ol style="list-style-type: none"> <li>Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista.</li> <li>A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.</li> </ol>	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar. Notificación al ordenador del gasto y al Jurídica para la publicación de dicha acta.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación
4	General	Externo	Contratación	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar anticipadamente el contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal- A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar al área Jurídica para realizar la publicación de dicha acta.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato y área jurídica	A partir de la firma del contrato	hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación

NIT 890.001.339-5

Dirección: Carrera 2 No. 7-54  
Alcaldía Campestre Municipal  
Código Postal C.A.M N° 634001

Página WEB Institucional: [www.filandia-quindio.gov.co](http://www.filandia-quindio.gov.co)  
Correo Electrónico: [contáctenos@filandia-quindio.gov.co](mailto:contáctenos@filandia-quindio.gov.co)

Código: RE-JU-76  
Versión: 03  
Página 2 de 2  
Fecha: 10/10/2025